

Contratación en línea

contratar.maisenerxia.com

Detalle de condiciones particulares de contratación



TARIFA DE LUZ **Máis Xusta** | Precio variable sin permanencia

Término Energía*

- Punta (P1): 0.191 €/kWh
- Llano (P2): 0.112 €/kWh
- Valle (P3): 0.081 €/kWh

Término Potencia

- Punta (P1): 0.073782 €/kW/día
- Valle (P2): 0.001911 €/kW/día

*Precios orientativos según el precio de mercado mayorista del último mes.

Término de Energía: Tarifa Indexada

• Precio Indexado: El precio del término de energía por MWh es el que se acompaña en la siguiente fórmula. El importe del precio indexado base mensual del término de energía se aplicará a nivel de horario. se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo con la siguiente fórmula por el consumo en su punto frontera a nivel horario del cliente. Al precio indexado base se añadirá la remuneración de Enerxía Galega Más SL (CO) definida a continuación y se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE). además del IVA o IGIC según corresponda

Siendo CO= 0.02€/kWh y siendo el Precio Indexado Base en la hora h:

$$\text{Precio Indexado (h)} = \Sigma [(\text{OMIE} + \text{SSCC} + \text{RRTT} + \text{CD} + \text{INT} + \text{PC} + \text{REE} \text{ y OMIE} + \text{FNEE}) \times (1 + \text{Pérdidas}) + \text{CO}] \times (1 + \text{K}) + \text{ATR}$$

- OMIE: Precio horario de casación de energía en el Mercado Diario de OMIE. en €/MWh. Para suministros ubicados en sistemas extrapeninsulares este concepto será remplazado por el concepto SPHDEM del subsistema correspondiente.
- SSCC+RRTT: Costes computados por REE que incluyen banda secundaria. coste de desvío. saldo de desvíos. control factor potencia. reserva potencia adicional a subir. restricciones PBF. restricciones TR. sobrecoste de mercados intradiarios. incumplimiento energía de balance (BALX). servicio de respuesta activa (RAD3) y Coste Red Eléctrica CT2 - Control de tensión de la demanda
- CD: Coste de desvío horario 0.003€/kWh
- INT: Coste horario del servicio de interrumpibilidad a soportar por la demanda. en €/MWh
- PC: Pagos propios por capacidad. publicados mensualmente por REE. en €/MWh
- REE y OMIE: Suma de las remuneraciones a los operadores. según lo establecido en la reglamentación vigente en cada momento: Operador del sistema (Red Eléctrica Española) Y Operador del Mercado (Polo Español. "OMIE"). en €/MWh
- FNEE: Aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética según ORDEN TED/296/2023 o según legislación vigente
- CO: Retribución comercializador. en €/kWh
- K: Otros costes asociados 0.018
- ATR: Término de energía de las tarifas de acceso . según la legislación vigente en cada momento
- El precio del término de potencia se mantendrá fijo durante 12 meses. sin perjuicio de su actualización según la variación correspondiente al IPC el 1 de enero de cada año en el que el contrato esté vigente.

[1/2] Sigue en la siguiente página

Puede contratar esta tarifa escaneando el QR/vínculo electrónico que ponemos a su disposición en esta misma página. Será redirigido a la plataforma de contratación de Más Enerxía Galega.

Contratación en línea disponible en: <https://contratar.maisenerxia.com>



Contratación en línea

contratar.maisenerxia.com

Detalle de condiciones particulares de contratación



TARIFA DE LUZ **Máis Xusta** | Precio variable sin permanencia

[2/2]

- Las variaciones que se produzcan de los componentes regulados que le son de aplicación, así como otros nuevos que pudiesen aparecer, se trasladarán al cliente, tanto al alza como a la baja. En caso de contratos con un mismo precio de energía, en todos los períodos tarifarios, se calculará y aplicará la misma variación en todos los períodos. También se trasladará al cliente cualquier otro cargo que pudiese hacer la distribuidora como Energía Reactiva, alquiler del equipo de medida, derechos de acceso, extensión, etc.
- El precio mensual del alquiler del contador de electricidad es fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la tarifa de acceso correspondiente y que cobra la empresa distribuidora, al que se incorporará el IVA y que será indicado en las facturas que se emitan al cliente.
- A estos precios le será añadido el IVA en vigor en el momento de la emisión de la factura correspondiente. El impuesto eléctrico IEE (5.11269632% o el que indique la legislación vigente en el momento de la emisión de cada factura), la energía reactiva y el resto de conceptos que le sean de aplicación. Para Islas Canarias: a los precios indicados les serán añadidos el IGIC del 3% y el Impuesto Eléctrico IEE (5.11269632% o el que indique la legislación vigente en el momento de la emisión de cada factura), la energía reactiva y el resto de conceptos que le sean de aplicación. IGIC exento para personas físicas con vivienda habitual y potencia contratada menor a 10 kW.
- Este producto podrá contratarse sin ATR (Acceso de terceros a la red). En dicho caso, se descontará el término de peajes de acceso y el término de cargos del sistema eléctrico, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, y el cliente deberá abonar el coste derivado de los mismos directamente a la compañía distribuidora.
- Estos precios incluyen por defecto los cargos del sistema eléctrico y los términos de peaje de acceso de acuerdo con la circular 3/2020. Cualquier cambio de legislación que afecte a dichos términos o a los impuestos repercutibles legalmente, serán trasladados íntegramente a los precios del contrato.
- La Comercializadora se reserva el derecho de facturar al Cliente el diferencial correspondiente a los costes de los Servicios de Ajuste del Sistema de Red Eléctrica de España (SSCC), tanto si el contrato se encuentra bajo modalidad de precio fijo, indexado u otra en la que dichos costes estén definidos en las Condiciones Particulares. Esta regularización no se considerará una modificación de las condiciones contractuales. Cuando la media horaria de los costes de SSCC publicados por el Operador del Sistema durante un periodo de facturación supere el valor de referencia de 12 €/MWh, la Comercializadora podrá repercutir al Cliente la diferencia resultante en el siguiente mes de emisión. Esta regularización se realizará tomando como base el consumo del Cliente durante el periodo correspondiente, aplicando los coeficientes de pérdidas establecidos y un coeficiente corrector adicional. El ajuste se aplicará con frecuencia mensual y será efectivo desde la fecha de inicio del Contrato hasta su finalización, incluyendo, en su caso, las prórrogas contractuales.
- Permanencia: Este contrato podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de quince (15) días. En este caso no será de aplicación ningún tipo de penalización, siempre que el cliente se encuentre al día en los pagos derivados del mismo.
- La duración de este contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio de la suministración. La fecha de inicio de la suministración será posterior a la fecha de aceptación de este contrato, y quedará condicionada a la existencia de un contrato con la empresa distribuidora, la disponibilidad de energía y la actuación sobre la instalación (si fuese necesario) y se corresponderá con la fecha del primer día del periodo de lectura establecido que se indique en la primera factura emitida por Enerxía Galega Más SL.
- En su factura se incluirá una línea con el siguiente concepto: 'Repercusión Bono Social y coste financiero'. El importe será de 0.076009€/día y se verá modificado conforme la variación de estos conceptos. Siendo el Bono Social igual a 0.019121€/día y el coste financiero igual a 0.056888€/día.

Puede contratar esta tarifa escaneando el QR/vínculo electrónico que ponemos a su disposición en esta misma página. Será redirigido a la plataforma de contratación de Más Enerxía Galega.

Contratación en línea disponible en: <https://contratar.maisenerxia.com>

